

Transmisiones de Bienes Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como justificarse documentalmente ante el mismo el cumplimiento de las obligaciones que en relación con el Registro Industrial señala el Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Segundo.—Autorizar la transferencia solicitada de la Sociedad «Bhis» a la nueva Sociedad «Gas Igualada, S. A.», debiendo presentarse ante este Ministerio documento público relativo a esta transferencia, en el que conste la nota de liquidación, o exención en su caso, del Impuesto de Transmisiones de Bienes Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; así como justificarse documentalmente ante el mismo el cumplimiento de las obligaciones que en relación con el Registro Industrial señala el Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Esta autorización a favor de «Gas Igualada, S. A.», queda expresamente condicionada al cumplimiento de cuanto se señala en el número primero.

Tercero.—«Gas Igualada, S. A.» asumirá todas las obligaciones y derechos de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», como Entidad suministradora de gas a Igualada, y entre ellas las dimanantes de las concesiones y autorizaciones administrativas correspondientes a dicho servicio público.

Cuarto.—Por las Sociedades afectadas se comunicará a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Barcelona la fecha en que el servicio sea prestado por la nueva titular, «Gas Igualada, S. A.».

Quinto.—El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar a que quede sin efecto esta autorización de transferencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Hmo. Sr. Director general de Energía y Combustibles.

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de enero de 1972 por la que se aprueba el Reglamento de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Industria.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 57, de fecha 7 de marzo de 1972, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 4005, segunda columna, artículo 4.º, tercera línea, donde dice: «... Junta general extraordinaria convocada a tal efecto por mayoría...», debe decir: «... Junta general extraordinaria convocada a tal efecto, por mayoría...».

En la página 4008, segunda columna, artículo 50, número 10, donde dice «... reintegro...», debe decir: «... reingreso...».

En la página 4009, primera columna, artículo 54, línea primera, donde dice «... o en su defecto...», debe decir: «... o en su ausencia...».

En la página 4011, segunda columna, disposición transitoria tercera, líneas sexta y séptima, donde dice: «... Constituido el Consejo de Gobierno de Administración cesará en sus funciones...», debe decir: «... Constituido el Consejo de Gobierno, el de Administración cesará en sus funciones...».

En la misma página y columna, disposición transitoria cuarta, línea segunda, donde dice: «... 1972...», debe decir: «... 1973...».

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 18 de marzo de 1972 por la que se convocan 750 plazas para prestar el servicio militar en el Ejército del Aire como voluntario y en calidad de tropa con instrucción técnica especial (Voluntariado especial).

Se convocan 750 plazas, que serán cubiertas por oposición, para prestar el servicio militar en el Ejército del Aire como voluntario en calidad de tropa con instrucción técnica especial, con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

Artículo 1.º El reclutamiento que se efectúa en virtud de esta convocatoria pertenece al Voluntariado Especial del Ejército del Aire que se dispone en el artículo 468 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar y su fin es el de nutrir especialidades militares o unidades especiales de este Ejército durante el cumplimiento del servicio militar.

Art. 2.º Las plazas convocadas se distribuirán en la siguiente forma:

Distribución

| Especialidades y Escuelas | Plazas |
|---|--------|
| Mantenimiento de avión | 250 |
| Administrativos-Almaceneros (Escuela de Especialistas, León) | 25 |
| Electrónica (Escuela de Transmisiones, Cuatro Vientos, Madrid) | 275 |
| Mecánicos Automovilistas (Escuela Central de Automovilismo, Getafe, Madrid) | 100 |
| Administrativos-Escribientes (Escuela de Suboficiales, Reus, Tarragona) | 100 |

Requisitos exigidos

Art. 3.º Podrán optar a estas plazas los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

a) Poseer el título de Oficial Industrial o conocimientos técnicos de nivel equivalente a las ramas o profesiones que para cada especialidad se señalan a continuación:

| Títulos o conocimientos | Especialidades |
|---|--|
| Rama del Metal. | Para la especialidad de Mantenimiento de avión. |
| Rama Eléctrica. | Para la especialidad de Mantenimiento de avión. |
| Rama Electrónica. | Para la especialidad de Electrónica. |
| Rama del Automovilismo. | Para la especialidad de Mecánicos Automovilistas o de Mantenimiento de avión. |
| Peritaje mercantil, Administración, Bachillerato Elemental. | Para las especialidades de Administrativos-Almaceneros y Administrativos-Escribientes. |

b) Edad de diecisiete a veinte años, cumplidos dentro del año de la convocatoria.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con el consentimiento paterno o del tutor.

e) No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro de enseñanza.

f) Tener buena concepción moral y social.

g) No estar incluido en la Matricula Naval Militar ni pasar en el año 1972 a alguna de las fases previas al servicio militar comprendidas entre las de «alistamiento» y «disponibilidad», ambas inclusive, ni estar cumpliendo el servicio militar en situación de «actividad» (servicio en filas-) en el Ejército de Tierra o en la Armada; ni ser alumno de las Escuelas de Especialistas o de Formación Profesional Industrial del Ejército del Aire.

Instancias

Art. 4.º Las instancias solicitando la admisión a esta convocatoria serán dirigidas al Jefe de la Escuela correspondiente a la especialidad elegida, con arreglo al formulario número 1, publicado en la presente Orden, sin omitir dato alguno de los que figuran en el mismo, debiendo acompañar a dicha instancia seis fotografías del interesado de fecha reciente, iguales, de tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, consignando al respaldo de las mismas el nombre y apellidos.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los pertenecientes al Ejército del Aire no incluidos en el apartado g) del artículo tercero remitirán sus instancias por conducto de los Primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o Dependencia, quienes, una vez informados, las remitirán dentro del plazo fijado, uniendo a ellas copia de la filiación y hoja de castigos e informe reservado sobre las cualidades del solicitante.

Art. 5.º Para ser admitidos y tomar parte en la oposición bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen las condiciones exigidas en el artículo tercero, dentro del plazo señalado para la presentación de las mismas, y que se comprometan a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento y Leyes Fundamentales del Reino.

Admitidos y excluidos

Art. 6.º Por las Escuelas correspondientes a la especialidad elegida se comunicará a los aspirantes su admisión a las pruebas especificadas en el artículo séptimo, señalando lugar, fecha y hora en que deberán efectuar su presentación para la realización de las mismas.

Los aspirantes que con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero soliciten dos especialidades harán constar en la instancia el orden de preferencia, siendo dicha instancia remitida únicamente a la Escuela correspondiente a la especialidad elegida en primer lugar.

A los excluidos les será comunicada por dichas Escuelas esta circunstancia y las causas de su exclusión.